

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 67
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 62, Serie 2001-2002)**

APROBADA:
7 de noviembre de 2001

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A CEDER A LA ASOCIACION DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL ROOSEVELT, INC., EL USO DE LA PLAZA ROOSEVELT Y LAS CALLES Y ACERAS ALREDEDOR DE DICHA PLAZA PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS DE PUEBLO; AUTORIZAR EL CIERRE PARCIAL Y TEMPORERO DE LAS CALLES JUAN DAVILA, ING. FERNANDO CALDER ORTIZ, ING. JOSE A. CANALS, ARQ. CESAR ROMAN Y ARTURO IDRACH; AUTORIZAR LA INSTALACION DE KIOSCOS, GUIRNALDAS Y MAQUINAS DE DIVERSION O MACHINAS, EN LAS REFERIDAS CALLES DURANTE LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS INDICADAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., es una entidad sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el Registro Núm. 11,169;

POR CUANTO: La Asociación ha celebrado sus Fiestas de Pueblo, presentando diferentes actividades que incluyen espectáculos artísticos, exhibición de artesanías, venta de comidas típicas puertorriqueñas y competencias de dominó, todas libres de costo para el disfrute de los residentes de la Urbanización Roosevelt, visitantes de todos los sectores del Municipio de San Juan y del público en general;

POR CUANTO: La Asociación se propone llevar a cabo la celebración de estas Fiestas durante cinco (5) días, comenzando el 14 de noviembre y concluyendo el 18 de noviembre de 2001;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan promover actividades de sana convivencia mediante las cuales se enaltezcan los valores de nuestra cultura y tradiciones sociales del pueblo puertorriqueño;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan fomenta las actividades en plazas y parques, que contribuyan a enriquecer nuestras costumbres y que propicien el desarrollo de un sentido de comunidad entre nuestra gente;

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para adoptar ordenanzas para reglamentar el tránsito y estacionamiento en las vías públicas e imponer penalidades por violaciones a las mismas;

POR CUANTO: Dicha Ley faculta, además, a los municipios, para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: También los municipios están autorizados a ceder propiedad municipal, mediante Ordenanza o Resolución aprobada a esos efectos por la Asamblea Municipal.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a ceder a la Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., libre de costo y sin previo requisito de subasta pública, el uso de la Plaza Roosevelt y las calles y aceras alrededor de dicha Plaza para la celebración de las Fiestas de Pueblo, del 14 al 18 de noviembre de 2001, comenzando el miércoles, 14 de noviembre a las 6:30 P.M. hasta las 12:00 de la medianoche. Los días jueves 15, viernes 16 y sábado 17, el horario será desde las 6:30 P.M. hasta la 1:00 A.M., concluyendo las fiestas el domingo, 18 desde las 10:00 A.M. hasta la 1:00 A.M., toda vez que el lunes, 19 es día feriado.

No obstante, se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a que restrinja la celebración de las Fiestas de Pueblo a una duración y horario menores a los dispuestos anteriormente, de ser necesario para garantizar el orden y la seguridad del público que asista a la misma.

Sección 2da.: Autorizar el cierre parcial y temporero de las calles Juan Dávila, Ing. Fernando Calder Ortiz, Ing. José A. Canals, Arq. César Román y Arturo Idrach y autorizar, además, al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a ceder a la Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., libre de costo y sin previo requisito de subasta pública, el uso de espacios para la instalación de kioscos, guirnaldas y máquinas de diversión o máquinas en las referidas calles durante las Fiestas de Pueblo. No obstante lo dispuesto en la sección Primera (1ra.) de esta Resolución, queda autorizado el montaje de tales artefactos a partir del domingo, 11 de noviembre de 2001.

Sección 3ra.: Autorizar al Alcalde de San Juan a restringir la duración y horario de esta actividad, de ser necesario, para garantizar el orden y seguridad de los ciudadanos.

Sección 4ta.: Autorizar al Municipio de San Juan a ceder el uso del espacio aledaño a la Plaza para el establecimiento y operación de diez (10) kioscos para la venta y exhibición de productos de artesanías y comidas y bebidas típicas puertorriqueñas, bajo las condiciones y limitaciones siguientes:

- (a) Se cumplirá con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación y Ubicación de Negocios Ambulantes del Municipio de San Juan, Ordenanza Núm. 21, Serie 1994-95, según enmendada.

- (b) Los kioscos que se establezcan para la celebración de las Fiestas de Pueblo a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, operarán durante el horario establecido en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución;
- (c) Los kioscos que se establezcan para la celebración de las Fiestas de Pueblo a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, sólo podrán ser cedidos, arrendados o de cualquier manera traspasados, por la Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., a una sola persona o entidad cada uno y únicamente por la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares si están destinados a la venta de bebida y comida, o por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00), si estarán destinados a la venta de comida únicamente. Disponiéndose, además, que tampoco podrán ser subarrendados sin perder el derecho original al kiosco;
- (d) El arrendador u operador del kiosco no venderá, despachará o servirá bebidas en envases de cristal.
- (e) No podrán ser arrendatarios de los kioscos que se establezcan para la celebración de las Fiestas de Pueblo a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, empleados o funcionarios del Municipio de San Juan;
- (f) La Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., notificará al Comisionado de la Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, el nombre de toda persona o entidad a la que se le haya cedido, arrendado o de cualquier manera traspasado todo kiosco que se establezca para la celebración de las Fiestas de Pueblo a tenor con lo dispuesto en esta Resolución, para la correspondiente fiscalización; y
- (g) La Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., rendirán al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue y a la Asamblea Municipal de San Juan un informe detallado de los ingresos y gastos correspondientes a la celebración de las Fiestas de Pueblo, en un término no mayor de treinta (30) días después de concluidas las actividades. La presentación del informe será una condición precedente a futuras concesiones a estos fines por el Municipio de San Juan.

Sección 5ta.: Autorizar, para la seguridad y el sano disfrute de la celebración de las Fiestas de Pueblo, el cierre temporero de la Calle Ing. Juan Dávila, entre las intersecciones con la Calle Ing. Santiago Castillo y la Calle Ing. Ricardo Skerret; de la Calle Ing. Fernando Calder Ortiz, entre las intersecciones con la Calle Juan B. Rodríguez y la Calle Rodrigo de Triana; de la Calle Arq. César Román, intersección con la Calle Teniente César González y con la Calle Ing. José A. Canals y de la Calle Arturo Idrach al oeste de la Plaza Roosevelt, durante la celebración de las Fiestas de Pueblo.

Sección 6ta.: Condicionar la autorización otorgada en esta Resolución, además, a que la Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., obtendrá una póliza de seguro de responsabilidad pública por daños, por el valor de un millón de dólares (\$1,000,000.00) e incluirá al Municipio de San Juan como asegurado adicional. La póliza contendrá un endoso de indemnidad ("Hold Harmless") a favor del Municipio.

Sección 7ma.: Condicionar la instalación de máquinas de diversión o machinas para la celebración de las Fiestas de Pueblo, a que sus dueños adquieran una póliza de seguro de responsabilidad pública por daños, por el valor de un millón de dólares(\$1,000,000.00) e incluirá al Municipio de San Juan como asegurado adicional. La póliza contendrá un endoso de indemnidad ("Hold Harmless") a favor del Municipio.

Sección 8va.: El Comisionado de la Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan fiscalizará la instalación y operación de las máquinas de diversión o machinas. Estas no podrán operar sin la autorización del Comisionado.

Sección 9na.: Ordenar al Comisionado de la Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan a controlar el tránsito vehicular, de acuerdo con lo establecido por esta Resolución y a la implantación de la misma.

Sección 10ma.: Durante la celebración de las Fiestas de Roosevelt estarán prohibidas las siguientes actividades:

- (a) La venta, el expendio o despacho de bebidas alcohólicas en envases de cristal por los dueños o empleados de los negocios ubicados alrededor de la Plaza Roosevelt y en las calles parcial y temporeramente cerradas por esta Resolución.
- (b) El uso, instalación o transportación de neveritas que contengan bebidas alcohólicas en las calles alrededor de la Plaza Roosevelt y en las calles parcial o temporeramente cerradas por esta Resolución.
- (c) No se permitirán vendedores ambulantes, excepto los autorizados por el Municipio de San Juan. Los permisos concedidos durante la celebración de las Fiestas de Pueblo no podrán ser subarrendados, cedidos o vendidos por persona o entidad alguna distinta a la que el Municipio de San Juan le concedió el permiso.
- (d) Los residentes y dueños de negocios, dependientes o empleados, no podrán vender, despachar o servir comidas o bebidas alcohólicas por las ventanas o puertas de sus residencias o negocios. Se prohíbe la venta, despacho o expendio de bebidas alcohólicas fuera de los negocios.

Toda persona que incurra en una de las prohibiciones aquí dispuestas estará sujeta a la imposición de cualesquiera penalidades aplicables contempladas en la legislación del Municipio de San Juan.

Sección 11ma.: Autorizar al Comisionado de la Policía Municipal y Seguridad Pública del Municipio de San Juan, con carácter indelegable, a delinear o ajustar la extensión de los lindes del área geográfica a la que será aplicable las disposiciones de esta Resolución.

Sección 12ma.: La Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., será responsable de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las Secciones 3ra. y 9na. de esta Resolución. A esos fines, coordinará con la Policía Municipal e informará a la Policía de Puerto Rico para garantizar el cumplimiento de esas disposiciones y, de ser necesario, que los agentes del orden público procedan con los violadores de las mismas, conforme al procedimiento establecido en la ley, ordenanza o reglamento.

Sección 13ra.: La Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., será responsable de promover una campaña dirigida al cumplimiento con esta Resolución y de las leyes y ordenanzas de limpieza y ornato. Asimismo, coordinará con el Departamento de Obras Públicas y Ambiente Municipal la limpieza de la Plaza Roosevelt y las calles mencionadas en la Sección 4ta. de esta Resolución durante los días que duren las Fiestas de Roosevelt para dejar las mismas condiciones óptimas al finalizar la actividad.

Sección 14ta.: Copia de esta Resolución será remitida a la Policía de Puerto Rico, al Negociado de Bebidas Alcohólicas del Departamento de Hacienda y a la Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural de Roosevelt, Inc., para su conocimiento y acción pertinente.

Sección 15ta.: Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiera tal contravención.

Sección 16ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 62, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías, José Picó del Rosario y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes las señoras Elba A. Vallés Pérez y Claribel Martínez Marmolejos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 31 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde